

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU DECRETO 085 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 252 DEL 29 DE MAYO DE 2023 NIT: 901.459.792 - 4		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 1 de 5	
	COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA		

Uribía, La Guajira, 30 de JULIO de 2026

Señor:
DIDACTICOS Y SIGNOS ROBER
JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS
C.C. No. 91.153.964
CRA 11 A N 7 - 52
3116530861
REP. LEGAL
BUCARAMANGA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRVF 2026 – 003 DE 2026
CONTRATO N° 2026003 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA.

DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023: Artículo 2. Definir la no continuidad y cierre del fondo de servicios educativos (FSE) de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Villa Fátima, y asociar esta institución al fondo de servicios educativos del Centro Etnoeducativa Integral Rural Jacobo Arends Gouriyu

CESAR PATIÑO ARENDS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.958.657 en su condición de RECTOR de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, calidad que ostenta de conformidad con el Decreto 085 del 30 de DICIEMBRE de 2020, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Uribía - Guajira, quien para efectos de este contrato artículo 13 de la ley 715 de 2001, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por Usted, ha sido ACEPTADA por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina del Rector de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, JULIO ROBERTO ANTONIO SALAZAR BURGOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 91.153.964, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: Realizar el Objeto Contractual para el: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU DECRETO 085 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 252 DEL 29 DE MAYO DE 2023 NIT: 901.459.792 - 4		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 2 de 5	
	COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA		

DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA. 4) Presentar todos los documentos que le solicite la Corporación. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, la Prestación del Servicio tendrá un valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000 M/L, y será cancelado el 100% en UN pago, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal, informe final y una vez recibido de conformidad a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026003 del 23 de JULIO de 2026, con cargo al Rubro: 2.1.2.01.02.003, por concepto de: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por el Pagador de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, será hasta de CUATRO (04) días, contado a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá el Coordinador: JAIDER ANTONIO BALLESTEROS GARCIA; identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.231.439, expedida en San Juan Nepomuceno - Bolivar designado por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA mediante Oficio.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU DECRETO 085 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 252 DEL 29 DE MAYO DE 2023 NIT: 901.459.792 - 4		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 3 de 5	
	COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA		

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a EL CONTRATISTA, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.** A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar el pago por el servicio prestado con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA por su incumplimiento. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU DECRETO 085 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 252 DEL 29 DE MAYO DE 2023 NIT: 901.459.792 - 4		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 4 de 5	
	COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA		

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU, ubicada en el Corregimiento de Taroa, zona rural del Municipio de Uribía, La Guajira.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los TREINTA (30) días del mes de JULIO de 2026

De Usted Atentamente,

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
CESAR PATIÑO ARENDS
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO
DIDACTICOS Y SIGNOS ROBER
JULIO ROBERTO SALAZAR BURGOS
C.C. No. 91.153.964
CRA 11 A N 7 - 52
3116530861
REP. LEGAL
BUCARAMANGA

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU DECRETO 085 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 252 DEL 29 DE MAYO DE 2023 NIT: 901.459.792 - 4		
	CODIGO:660-18-5	VERSION: 2023	
	J.03.05	Página 5 de 5	
	COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA		

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IP-IEIRVF 2026– 003 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL JACOBO ARENDS GOURIYU A TRAVÉS DE DECRETO N° 252 DEL 29 DE MAYO DEL 2023 MUNICIPIO URIBIA LA GUAJIRA.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	BALON MICROFUTBOL	UNIDAD	49161500	30	159.400	4782000
2	BALON FUTBOL N° 4	UNIDAD	49161500	30	169.000	5070000
3	BALON FUTBOL N° 5	UNIDAD	49161500	32	162.125	5188000
4	BALON VOLEY BOLL	UNIDAD	49161500	30	162.000	4860000
5	BALON BASCKET BOLL	UNIDAD	49161500	30	170.000	5100000
						25.000.000